



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº...1509...-2022-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, ...01... de Diciembre... del 2022

VISTO: La Hoja de Ruta Nº I-062561-2022, la Resolución Directoral Regional Nº0943-2022-GORE-ICA-DRSA/DG, de fecha 22 de Agosto del 2022 y la Cedula de Notificación Nº104-2022, de fecha 25 de Agosto del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional Nº0943-2022-GORE-ICA-DRSA/DG, de fecha 22 de Agosto del 2022, se resolvió sancionar con una multa equivalente a DOS (2) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) suma ascendente a S/8,800.00 Soles (Ocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles), correspondiente al año 2,021 fecha de cometida la infracción del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial BOTICAS INKAFARMA, con Registro Único de Contribuyente - RUC Nº20608430301, con razón social BOTICAS IP S.A.C., representado legalmente por la Señora CECILIA DEL CARMEN CRIBILLERO ALDANA, ubicado en Av. Mariscal Benavides Nº191, del Distrito de Chinchá Alta, Provincia de Chinchá, Departamento de Ica;

Que, de conformidad con el Artículo 217º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 217.2 que “Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo”;

Que, mediante Cedula de Notificación Nº104-2022, se le notifica al Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial BOTICAS INKAFARMA, de manera formal la Resolución Directoral Regional Nº0943-2022-GORE-ICA-DRSA/DG, de fecha 22 de Agosto del 2022, la misma que ha sido recepcionado el 25 de Agosto del 2022; tal como consta en la mencionada Cedula de Notificación;

Que, de acuerdo al Artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Numeral 218.1 respecto a los Recursos Administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación, Solo en caso que por Ley o Decreto Legislativo se establezca expresamente, cabe la imposición del Recurso Administrativo de Revisión; que de otro lado el numeral 218.2 determina que el termino para la interposición de los Recursos es de Quince (15) Días perentorios, y deberán resolverse en el Plazo de Treinta (30) días;

Bajo ese contexto, conforme lo establece el Artículo 222º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: **“Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto”**;



Que, habiendo transcurrido en exceso el termino de Ley y no habiéndose interpuesto ningún recurso impugnatorio alguno, corresponde Declarar Consentida la **Resolución Directoral Regional N°0943-2022-GORE-ICA-DRSA/DG**, de fecha 22 de Agosto del 2022;

Que, de conformidad con la Ley N°26842, Ley General de Salud; Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud; Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27092 y lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N°060-2022-GORE-ICA/GGR con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA y demás normas pertinentes; y,

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Dirección de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **CONSENTIDA** la **Resolución Directoral Regional N°0943-2022-GORE-ICA-DRSA/DG**, de fecha 22 de Agosto del 2022, que resuelve sancionar con una multa equivalente a **DOS (2) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT)** suma ascendente a **S/8,800.00 Soles (Ocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles)**, correspondiente al año 2,021 fecha de cometida la infracción del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial **BOTICAS INKAFARMA**, con Registro Único de Contribuyente - **RUC N°20608430301**, con razón social **BOTICAS IP S.A.C.**, representado legalmente por la Señora **CECILIA DEL CARMEN CRIBILLERO ALDANA**, ubicado en **Av. Mariscal Benavides N°191, del Distrito de Chíncha Alta, Provincia de Chíncha, Departamento de Ica**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral Regional al interesado (a) para su conocimiento y fines consiguientes, en la dirección de **Calle Municipalidad N°249 del Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica**, en atención al Expediente Administrativo N°E-057705-2022, de fecha 26 de octubre del 2022, donde la representante legal del Establecimiento Farmacéutico **BOTICAS INKAFARMA**, solicita que todo documento de notificación de los diversos procedimientos administrativos sean notificados de manera física en la dirección antedicha.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

JRGG/DG-DIRESA
VCHQ/D-OEA
MLPP/D-OAJ
RMSA/D-DMID
RGDLC/D-DFCVS
CBPC/ABOG

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA

M.C. Juan Manuel Cribillero Aldana
C.M.P. 47454
Director Regional De Salud Ica